

N° Decreto: 457483
N° Expediente: 04419-2018-TCE
Fecha del Decreto: 18/02/2022

Aplicación de Sanción contra ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO por literal i) numeral 50.1 art. 50 del d.l. n° 1341, según proceso de selección LP/3-2017-MPC/CS de adquisición/compra de OBRAS, al ítem SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N 50064 JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DE MARCACONGA, DISTRITO DE SANGARARA - ACOMAYO - CUSCO.

***** Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO
Postor/Contratista : ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA

Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS

ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA

EXPEDIENTE N° 4419/2018.TCE

Jesús María, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal del Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en el Memorando N° D000015-2021-OSCE-TCE del 07.12.2021, emitido por la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, en torno al procedimiento administrativo sancionador dispuesto contra la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con RUC N° 20450634612), se dispone:

- 1. Ampliar los cargos** contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA**, por su presunta responsabilidad al haber presentado supuesta información inexacta como parte de su oferta, en la Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS (Primera convocatoria), efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS para la ejecución de la obra "Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis"; **adicional a la documentación con información inexacta imputada en el Decreto N° 440597 del 02.09.2021**, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador, manteniendo la validez de la imputación de cargos del mencionado decreto, conforme al siguiente detalle:

Documento con información inexacta presentados como parte de la oferta		
N°	Documento	Se sustenta en:
1	Certificado de trabajo del 19 de noviembre de 2014 supuestamente emitido por la empresa Odin Ingenieros	➤ Resolución N° 1910-2018-TCE-S2 del 05.10.2018 ¹ , emitida por la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la cual señaló lo siguiente:

¹ Folios 2 al 36 del archivo pdf

Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Ing. Flavio Lazo Guzmán por haber laborado como Residente en la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis - Cusco” desde el 21 de enero de 2012 hasta el 13 de febrero de 2013.	“(…) <i>58. En ese orden de ideas corresponde abrir procedimiento administrativo sancionador en contra del Impugnante, por haber presentado información inexacta en la Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS para la ejecución de la obra “Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desague en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis, Cusco”, convocada por la Municipalidad Provincial de Canchis, correspondiente a lo siguiente:</i> a) <i>El certificado de trabajo, emitido el 19 de noviembre de 2014 por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del Ingeniero Flavio Lazo Guzmán respecto de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio educativo de la I.E.Cuna Jardín Manuel Prado del distrito de Sicuani, provincia de Canchis – Cusco”</i> (…) (Sic)” ➤ INFORME TÉCNICO N2 01-2018-CEHF-UL-MPA², a través del cual la Municipalidad Provincial de Acomayo señaló que la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA presentó documentos falsos en el Procedimiento de contratación LP N° 03-2017-MPC/CS convocada en el mes de Julio de 2017, consistente en el Certificado de trabajo del 19 de noviembre de 2014 supuestamente emitido por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Ing. Flavio Lazo Guzmán por haber laborado como Residente en la obra
---	--

² Folio 99 al 107 del archivo pdf

		“Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis - Cusco”, indicando al respecto lo siguiente: “ <table> <tr> <th>(...)</th><th>LP N° 03-2017-MPC/CS</th><th>Observaciones importantes</th></tr> <tr> <td>(...)</td><td> Acredita en UN SOLO CERTIFICADO experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo —Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo: 19/11/14- </td><td> - Se aprecia la diferencia de la fecha en la “supuesta” culminación de la obra. - El certificado emitido para el proceso apelado LP 01-2018 es diferente a los certificados presentados en la LP 03-2017. - Las fechas de emisión de los certificados de las obras son diferentes, el primer certificado es de fecha 19/11/2014 y para presentar su oferta en el procedimiento que nos ocupa consigna como fecha de emisión 16.01.2018. </td></tr> <tr> <td></td><td>(...)</td><td>(...)</td></tr> </table> ”	(...)	LP N° 03-2017-MPC/CS	Observaciones importantes	(...)	Acredita en UN SOLO CERTIFICADO experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo —Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo: 19/11/14-	- Se aprecia la diferencia de la fecha en la “supuesta” culminación de la obra. - El certificado emitido para el proceso apelado LP 01-2018 es diferente a los certificados presentados en la LP 03-2017. - Las fechas de emisión de los certificados de las obras son diferentes, el primer certificado es de fecha 19/11/2014 y para presentar su oferta en el procedimiento que nos ocupa consigna como fecha de emisión 16.01.2018.		(...)	(...)
(...)	LP N° 03-2017-MPC/CS	Observaciones importantes									
(...)	Acredita en UN SOLO CERTIFICADO experiencia en las obras: 1. Mejoramiento de la I.E. I 57002 Dos de Mayo —Sicuani Periodo: 22/02/11 al 17/10/11. 2. Mejoramiento de la I.E. Cuna Jardín Manuel Prado de Sicuani Periodo: 21/01/12 al 13/02/13 Fecha de emisión del certificado de trabajo: 19/11/14-	- Se aprecia la diferencia de la fecha en la “supuesta” culminación de la obra. - El certificado emitido para el proceso apelado LP 01-2018 es diferente a los certificados presentados en la LP 03-2017. - Las fechas de emisión de los certificados de las obras son diferentes, el primer certificado es de fecha 19/11/2014 y para presentar su oferta en el procedimiento que nos ocupa consigna como fecha de emisión 16.01.2018.									
	(...)	(...)									

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado La referida sanción se aplica conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del referido artículo.
3. **Notifíquese** a la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con RUC N° 20450634612)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo

apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES – Acceder al Toma Razón electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Cédula de Notificación N° 49271/2018.TCE, que dispone abrir procedimiento administrativo sancionador, se puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con R.U.C. N° 20523354851), habría incurrido en causal de

infracción al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta información inexacta en el marco de la Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS (Primera convocatoria), efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS para la ejecución de la obra “Contratación de servicio de ejecución de obra para el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la Asociación Pro Vivienda Miraflores del distrito de Sicuani, provincia de Canchis”; originando el presente expediente.

En atención a ello, mediante Decreto N° 426699 del 19.05.2021³, se dispuso el **inicio del procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentos con información inexacta, en el marco del procedimiento de selección. Asimismo, se le otorgó el plazo de diez (10) días hábiles para que formule sus descargos, bajo apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos, en caso de incumplimiento de lo requerido.

Posteriormente, mediante Decreto N° 440597 del 02.09.2021⁴ se tuvo por hizo efectivo el apersonamiento decretado respecto a la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ODIN INGENIEROS S.C.R.L.TDA, al no cumplir con remitir los descargos solicitados. Siendo remitido el presente expediente a la Quinta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado para que resuelva, en función a sus competencias.

No obstante, mediante Memorando N° D000015-2021-OSCE-TCE del 07.12.2021, la Quinta Sala del Tribunal devolvió el presente expediente a la Secretaría del Tribunal y solicitó se amplie la tipificación de cargos contra la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ODIN INGENIEROS S.C.R.L.TDA, debido a lo siguiente:

“(…)

En razón de lo informado por la Municipalidad Provincial de Acomayo mediante el Informe Técnico Legal N° 01-2018-CEHF-UL-MPA del 10 de agosto de 2018 y lo dispuesto en el fundamento 58 de la Resolución N° 1910-2018-TCE-S2, se advierte que el Certificado de Trabajo emitido el 19 de noviembre de 2014 por la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ODIN INGENIEROS S.C.R.L.TDA, contendría información inexacta en el procedimiento de selección; infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

Ahora bien, considerando lo previamente manifestado, la Sala es de la opinión de que corresponde ampliar los cargos imputados a dicha empresa, por haber presentado información inexacta con respecto al siguiente documento:

- iii. Certificado de trabajo del 19 de noviembre de 2014 supuestamente emitido por la empresa Odin Ingenieros Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor del Ing. Flavio Lazo Guzmán por haber laborado como Residente en la obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Cuna Jardín Manuel*

³ Folio 57 al 62 del archivo pdf

⁴ Folio 89 del archivo pdf

Prado del Disrito de Sicuani, Provincia de Canchis - Cusco" desde el 21 de enero de 2012 hasta el 13 de febrero de 2013.

En ese sentido, corresponde que la Secretaría del Tribunal amplíe los cargos en contra de la empresa ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – ODIN INGENIEROS S.C.R.L.TDA, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documento con información inexacta; infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341.

(...)” (Sic)

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

En ese sentido, a fin de dar cumplimiento al mandato dispuesto por la Quinta Sala del Tribunal, corresponde **ampliar los cargos** contra la empresa **ODIN INGENIEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ODIN INGENIEROS S.C.R.LTDA (con RUC N° 20450634612)**, al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 003-2017-MPC/CS (Primera convocatoria)**, adicional a la **documentación con información inexacta imputada en el Decreto N° 426699 del 19.05.2021, que dispuso el inicio del procedimiento administrativo sancionador.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal